



DIP. MANUEL GUERRERO LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-

El suscrito **Diputado Román Cota Muñoz** a nombre propio e integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la Vigésima Cuarta Legislatura Constitucional del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en uso de la facultad que confiere lo dispuesto por los artículos 27 fracción I y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como los artículos 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 116, 117, 160, 161 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a consideración la presente **INICIATIVA POR LA QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE ANIMALES DOMÉSTICOS DE BAJA CALIFORNIA**, con la finalidad de proteger y darles un trato digno así como **protección a los animales domésticos**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El maltrato animal es un foco rojo para la sociedad en la que sucede, no solamente por el comportamiento agresivo que implica hacia un ser vivo, sino por el ejemplo que se da cotidianamente. Todos los seres vivos son importantes y merecen gozar del derecho de una vida digna y tranquila.

Las mascotas proporcionan compañía, uno de los beneficios más claros para sus dueños, pero pueden ofrecer mucho más, como se desprende de las investigaciones y estudios científicos. Debido al incremento en la disponibilidad de información, se puede observar que el vínculo persona-mascota adquiere un papel importante en los aspectos prácticos y psicológicos de la sociedad actual. Se estima que el 68 % de los hogares de México tiene una mascota.

El amor incondicional de una mascota puede brindar más que compañía, estas también pueden disminuir el estrés, mejorar la salud del corazón e, incluso, ayudar a los niños con sus habilidades emocionales y sociales.

Se ha demostrado que la interacción con animales disminuye los niveles de cortisol (una hormona relacionada con el estrés) y disminuye la presión arterial. Otros estudios han descubierto que los animales pueden reducir la soledad, aumentar los sentimientos de apoyo social y mejorar el estado de ánimo del dueño de estos.



Derivado de lo anterior y retomando el concepto de maltrato animal; es definido como un comportamiento irracional de una persona hacia un animal con el objetivo de causarle sufrimiento, estrés o, incluso, puede llevarlo a la muerte. El espectro del maltrato o crueldad animal va más allá de solo la provocación de algún tipo de daño. Acciones como abandonarlos, no tenerlos en buenas condiciones de salud, no brindarles espacios para su recreación, privarlos de alimentación se vuelven focos rojos de peligro para la seguridad animal.

Recientemente, gracias a las redes sociales, se ha podido visibilizar los tristes y reprobables casos de maltrato animal; imágenes y videos han puesto en evidencia esta gran problemática que sucede cada vez con mayor frecuencia en todo el país, al grado que los Congresos de la mayoría de los Estados han iniciado acciones para poder tipificarlo como delito e incluirlo en sus respectivos Códigos Penales.

Nuestro Estado no es la excepción a esta situación ya que, aun después de haber legislado en la materia y haber tipificado el delito de maltrato animal las denuncias por el mismo ante la Fiscalía General del Estado (FGE) incrementaron un 85% en 2022, siendo Tijuana y Mexicali los municipios que acaparan la mayoría de los casos.

De acuerdo con la FGE, de enero a diciembre de 2022 se registraron 345 denuncias, y en el mismo periodo de 2021 fueron 187, Luis Felipe Chan Baltazar, titular de la Fiscalía Especializada en Delitos contra el Medio Ambiente y Maltrato Animal de la FGE, informó que el municipio con más alta incidencia es Mexicali con 170 casos, de ahí le sigue Tijuana con 94 y en tercer lugar Ensenada con 52.

Detalló que la principal denuncia de la ciudadanía es el abandono de perros, ya que encuentran a las mascotas encadenadas, sin agua, comida y sombra que los proteja del sol.

Derivado de lo anterior es que, consideramos fundamental tomar mayores acciones ante esta problemática y, si bien ya contamos en nuestro marco legal positivo con la Ley de Protección a los Animales Domésticos del Estado de Baja California; consideramos importante una mayor certeza en cuanto a la seguridad y protección de los animales, considerando se debe agregar una obligación más en el artículo 13 con la finalidad que los animales domésticos tengan un trato digno y caluroso, así como un espacio suficiente para su aseo y protección en el lugar en que se resguarde el o los animales domésticos.



Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 27 fracción I y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como los artículos 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 116, 117, 160, 161 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito someter a la consideración de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

Único. - Se adiciona un párrafo al artículo 13, de la Ley de Protección a los Animales Domésticos del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 13.- Es obligación del propietario o poseedor darle trato digno y caluroso al o los animales domésticos con el fin de disminuir el estrés, enfermedad, deterioro físico, sufrimiento, lesión y dolor durante su posesión, así como tener el espacio suficiente para su aseo y protección ya sea a la intemperie o en el lugar que se resguarde al animal.

Todo propietario de animales deberá proporcionar la información que se le solicite, mediante requerimiento legal o a través de encuestas autorizadas por el Municipio y/o el Estado.

Es obligación del propietario o poseedor, dar aviso a la autoridad sanitaria municipal de la existencia de alguna enfermedad o conducta anormal de su animal, para efectos de prevenir una infección o epidemia en la población. La tenencia de cualquier animal obliga al propietario a inmunizarlo contra toda enfermedad transmisible.

TRANSITORIO

Único. - Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones "Benito Juárez García" del Edificio del Poder Legislativo del Estado de Baja California, al día de la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

DIPUTADO ROMÁN COTA MUÑOZ